



## **PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍAS QUE INDICA DE LA COMUNA DE HUARA.**

**VISTOS:** La ley N° 18.059, lo dispuesto en los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Justicia y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; la ley N° 18.059, que Asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; el decreto supremo N°236, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Transfiere competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a que alude el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas, el oficio N°890 del 09 de octubre de 2024, emitido por don Daniel Quinteros Rojas, Delegado Presidencial Regional de Tarapacá, la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, como es de público y notorio conocimiento, se han producido una serie de desprendimientos de rocas que imposibilitan el tránsito normal de vehículos motorizados en la Ruta 5 Norte, la cual une las ciudades de Arica e Iquique, generando diversas suspensiones de tránsito en ambos sentidos, en busca a resguardar la seguridad de las personas que transitan por dicha ruta.

2. Que, mediante el oficio N°890 del 09 de octubre de 2024, emitido por el Delegado Presidencial Regional de la Región de Tarapacá, don Daniel Quinteros Rojas, se ha solicitado a este servicio prohibir la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por la referida Ruta 5 Norte, particularmente desde el kilómetro 1.840 (comuna de Huara), para el transporte de carga y pasajeros, entre las 17:00 y las 06:00 horas.

3. Que, el DFL N° 1, de 2007, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito, citado en Vistos, establece en su artículo N° 107°, que *“Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente”*.

4. Que, el mismo cuerpo normativo en su artículo 113°, agrega que *“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas*

5.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo, en consideración a resguardar la seguridad de las personas que transitan por la ruta ya indicada.

### **RESUELVO:**

1.- **PROHÍBASE**, la circulación de vehículo motorizados por la Ruta 5 Norte, que une las ciudades de Iquique y Arica, específicamente desde el kilómetro 1.840 (comuna de Huara), entre las 17:00 horas y las 06:00 horas de cada día, mientras se mantengan los desplazamientos de rocas.

2.- Quedarán exceptuados de la prohibición, los vehículos de emergencia, vehículos fiscales y los vehículos destinados para subsanar los efectos de los desprendimientos señalados en la Ruta 5 Norte.

3.- Los vehículos no contemplados en el resuelto anterior, y que deban obligatoriamente utilizar las vías referidas, con el único objeto de ingresar o egresar desde sus lugares de residencia o estacionamiento, podrán hacerlo. Sin embargo, estos vehículos deberán abandonar las vías de restricción en el cruce más próximo al lugar en que se ubique la respectiva residencia o establecimiento.

4.- Dadas las características de las condiciones de viabilidad de las obras en la Ruta 5 Norte, Carabineros de Chile, en conformidad al artículo 113 inciso segundo del DFL 1 de 2007, citado en los vistos, podrá adoptar medidas transitorias que alteren el tránsito de vehículos.

5.- Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, serán los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

6.- Oficiese a la Dirección de Vialidad de la Región de Tarapacá y a las Municipalidades de Iquique y de la comuna de Huara, para la instalación de la señalización de tránsito que corresponda conforme al Manual de Señalización del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en los respectivos accesos de la Ruta 5 Norte.

7.- Por razones impostergables, y teniendo en consideración el resguardo de la seguridad de las personas que transitan por la ruta ya indicada, la presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su dictación.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL. -**

**Distribución:**

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL TARAPACA - OFICINA DE PARTES

---



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1218130

E170402/2024